

**ADICIONAL No. 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE CALI, COLOMBIA**

Entre los suscritos **LUIS H. PEREZ**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.079.078 expedida en Cali, quien obra en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE**, Institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 618 del 20 de Febrero de 1970 expedida por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y reconocida con el carácter académico de Universidad conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 2766 del 13 de Noviembre de 2003 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, entidad que en adelante se denominara: **LA UAO**; y por la otra, **IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 expedida en la Ciudad Santiago de Cali, designado según Resolución No. 038 del 14 de octubre de 2011 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior del orden Estatal, con Nit No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ del Estatuto General de la Universidad, denominada en adelante **LA UNIVALLE**, acuerdan suscribir el presente Adicional No. 1 al Convenio Especifico de Intercambio Académico celebrado entre la Universidad del Valle, Cali y la Universidad Autónoma de Occidente, Cali, el cual habrá de regirse por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA OBJETO.** Las partes consienten en que únicamente se realiza la presente adición para modificar lo dispuesto en el Artículo 1. Objeto, del Convenio Especifico de Intercambio Académico suscrito entre las partes, para incluir la movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado de todas las Facultades de la Universidad Autónoma de Occidente y todas las Facultades e Institutos de la Universidad del Valle.

**SEGUNDA.** Dejar indemne los demás términos y condiciones del Convenio Especifico de Intercambio Académico celebrado entre la Universidad del Valle, Cali y la Universidad Autónoma de Occidente, Cali, suscrito el día 05 de marzo del año 2013.

Este Adicional No. 1, entrará en vigor una vez sea firmado por parte de los representantes legales de las dos instituciones.

  
**IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON**  
Rector  
Universidad del Valle

  
**LUIS HERNAN PEREZ**  
Rector  
Universidad Autónoma de Occidente



Cali,

Cali, Junio 02 de 2015







## CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE

UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE CALI, COLOMBIA



La Universidad del Valle, Cali y la Universidad Autónoma de Occidente, Cali, con el ánimo de establecer un Programa de Intercambio de Estudiantes en Programas de Pregrado y Posgrado, de sus Facultades de Ingeniería,

### ACUERDAN:

**Artículo 1. Objeto.** El presente convenio específico tiene por objeto desarrollar un programa de intercambio recíproco entre ambas instituciones, que permita la movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado de sus Facultades de Ingeniería, para la realización de estudios parciales, prácticas o pasantías universitarias y proyectos académicos o de investigación.

**Artículo 2. Reciprocidad.** Para efectos de este convenio y con relación al intercambio de alumnos, se procurará mantener el principio de reciprocidad.

**Artículo 3. Cupos para el intercambio.** Cada universidad pondrá todos los medios a su alcance para recibir anualmente estudiantes de intercambio, dependiendo de la discrecionalidad y la disponibilidad de cupos para esta modalidad en cada institución.

**Artículo 4. Propósitos.** Ambas universidades buscan: 1) Establecer el intercambio estudiantil entre las Facultades de Ingeniería de las dos instituciones. 2) Facilitar la flexibilidad de sus proyectos curriculares. 3) Elevar el nivel académico de los futuros profesionales de acuerdo con los proyectos curriculares o carreras comunes a ambas instituciones. 4) Compartir conocimientos y experiencias académicas, investigativas, culturales y deportivas. 5) Facilitar la flexibilidad y movilidad estudiantil para los espacios académicos básicos, de profundización y trabajos de grado.

**Artículo 5. Obligaciones de las partes.** Para efectos de este convenio, ambas instituciones se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Establecer, con base en el presente convenio, los procedimientos para que los estudiantes de ambas instituciones puedan cursar asignaturas, componentes curriculares y realizar proyectos académicos en cualquiera de las dos instituciones.
- 2) Establecer la equivalencia de componentes curriculares de cada proyecto curricular o carrera con el fin de asegurar la calidad de la educación y los derechos de los estudiantes.
- 3) Orientar, controlar y evaluar las actividades académicas de cada estudiante recibido según el presente convenio.
- 4) Autorizar, por la Unidad Académica encargada de cada programa, los semestres o componentes curriculares que cada estudiante puede cursar en la Universidad de destino, según el documento de inscripción utilizado por las instituciones y el cual hará parte integral del presente convenio.
- 5) Para participar en el intercambio estudiantil los postulantes deberán matricularse en la Universidad de origen.

**Artículo 6. Aspectos Económicos del intercambio.** Por el semestre que permanezca en la universidad anfitriona, el estudiante de pregrado deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria en la universidad de origen. Otros derechos como desplazamiento, alojamiento, alimentación, seguro médico o de accidentes, transporte local y gastos personales, así como los

ASESORIA JURIDICA

REVISADO





**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO  
CELEBRADO ENTRE  
UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE CALI, COLOMBIA**



gastos del valor del carné estudiantil, serán pagados por el estudiante en la Universidad anfitriona según lo normalmente establecido por ella para sus propios estudiantes. Los estudiantes visitantes podrán gozar de Servicios de Bienestar en la universidad anfitriona, como el uso de Biblioteca, Centro Deportivo y Restaurante Universitario; están excluidos el servicio médico, los subsidios y las becas. **Parágrafo.** Los estudiantes de posgrado serán exonerados del 100% de los derechos económicos (matrícula básica y derechos especiales) en la universidad anfitriona y deberán asumir otros conceptos económicos reglamentarios.

**Artículo 7. Comité Interinstitucional.** Para la debida organización y funcionamiento del programa del intercambio de estudiantes y demás actividades académicas previstas en este convenio, funcionará un comité académico-administrativo integrado así: por la Universidad del Valle el Vicerrector Académico o su delegado. Por la Universidad Autónoma de Occidente, el Vicerrector Académico o su delegado.

Son funciones del comité:

- 1) Estudiar las solicitudes que realicen los postulantes a intercambio.
- 2) Impartir las directrices y orientaciones indispensables para el desarrollo normal de los intercambios
- 3) Verificar el estado del convenio y dar cuenta de los avances.
- 4) Definir los planes de acción y seguimiento al convenio
- 5) Velar por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio
- 6) Mantener comunicación permanente con los coordinadores del convenio.

**Artículo 8. Permanencia.** Las dos instituciones recibirán anualmente a estudiantes de pregrado y posgrado para la realización de estudios parciales, prácticas o pasantías universitarias y proyectos académicos o de investigación, durante el tiempo que determinen los programas de estudio de ambas universidades para el efecto. Tras revisar los programas de estudio de las carreras sujeto de intercambio, ambas instituciones se comprometen a reconocer los créditos académicos otorgados por las instituciones. Los estudiantes podrán cursar asignaturas del componente disciplinario y del de libre elección en la universidad anfitriona.

**Parágrafo 1.** Si el tiempo de permanencia establecido para el estudiante supera dos (2) semestres académicos, el periodo adicional deberá ser autorizado por el director de programa académico ó director de proyecto académico o investigación respectivo de ambas universidades, previa justificación de la finalización de las obligaciones contempladas en el intercambio.

**Parágrafo 2.** Si el estudiante pretendiere permanecer en la universidad anfitriona terminado el periodo académico previsto en el convenio, lo hará por fuera de éste y deberá sujetarse a las normas de transferencia que existan en la Universidad Anfitriona.

**Artículo 9. Requisitos para el intercambio de estudiantes.** Los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos para participar en el programa de intercambio: a) Tener matrícula vigente en la Universidad de Origen. c) No haber tenido sanciones disciplinarias; d) No estar en situación de matrícula condicional al momento de optar por el intercambio; e) Tener la aprobación por parte de las autoridades académicas de su universidad de origen, de las





**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO  
CELEBRADO ENTRE  
UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE CALI, COLOMBIA**



asignaturas a cursar, práctica o pasantía y/ó de proyectos académicos o de investigación a adelantar en la Universidad Anfitriona. f) Estar afiliado o vinculado en régimen contributivo o subsidiado de salud.

**Parágrafo 1. Prácticas o pasantías universitarias.** Las dos instituciones recibirán anualmente, y hasta por un periodo académico o durante el tiempo que determinen los programas de estudio, a estudiantes de últimos semestres de pregrado y posgrado para realizar prácticas o pasantías sobre temas específicos en la Universidad anfitriona. Para poder realizar prácticas o pasantías, los estudiantes deben cumplir con los prerequisites académicos establecidos por cada programa académico de la universidad anfitriona. La universidad anfitriona facilitará al pasante un tutor que lo guíe durante su estancia y evalúe al estudiante en la realización del trabajo de práctica o pasantía.

**Parágrafo 2. Estudios parciales.** Los estudiantes podrán cursar asignaturas regulares del plan de estudios bajo las reglas normalmente exigidas. No podrán establecerse "asignaturas especiales" para el efecto. Para cursar asignaturas, los estudiantes deben haber cursado y aprobado al menos el 50% de su programa académico y acreditar un promedio acumulado para cursar asignaturas igual o superior a tres punto cinco (3.5)

**Parágrafo 3. Proyectos académicos o de investigación.** Los estudiantes podrán realizar proyectos académicos o de investigación previo aval del Director de Programa Académico de cada una de las universidades. La universidad anfitriona facilitará al estudiante un tutor que lo guíe durante su estancia y lo oriente para desarrollar su trabajo de grado, investigación o tesis, universitario en colaboración con un cotutor de la universidad de origen del alumno.

**Artículo 10. Procedimiento del intercambio.** La dirección del programa académico de la universidad anfitriona determinará los cursos y cupos de los programas que se ofrecerán en el periodo académico para el intercambio de los estudiantes.

Cada semestre se presentarán por parte de cada universidad, los candidatos a cursar asignaturas, realizar prácticas y pasantías universitarias y proyectos académicos o de investigación, durante el semestre siguiente.

La dirección de los programas académicos de la universidad anfitriona, hará un estudio de los cupos y solicitudes, informando la decisión a la contraparte y dará a conocer su decisión a más tardar 30 días después de realizada la solicitud. La universidad anfitriona, a través del director del programa enviará una carta con los alumnos aceptados para realizar un intercambio, especificando las fechas en que el intercambio se llevará a cabo.

La Universidad del Valle a través del Vicerrector Académico o su delegado, en coordinación con la Unidad Académica que ofrece las asignaturas que va a cursar expedirá la autorización para ser estudiante visitante nacional.

La Universidad Autónoma de Occidente a través del Vicerrector Académico o su delegado, en coordinación con la Unidad Académica que ofrece las asignaturas que va a cursar expedirá la autorización para ser estudiante visitante nacional.

ASESORIA JURIDICA  
REVISADO





CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO  
CELEBRADO ENTRE  
UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE CALI, COLOMBIA



La Universidad del Valle a través de la División de Admisiones y Registro Académico, será la encargada de realizar el registro de las asignaturas que les sean autorizadas a los estudiantes visitantes, previo cumplimiento de los acuerdos suscritos y el pago de los respectivos derechos establecidos en el artículo 6 del presente convenio.

La Universidad Autónoma de Occidente a través de la Oficina de Registro Académico, será la encargada de realizar el registro de las asignaturas que les sean autorizadas a los estudiantes visitantes, previo cumplimiento de los acuerdos suscritos y el pago de los respectivos derechos establecidos en el artículo 6 del presente convenio.

**Artículo 11. Reporte de notas y registro.** La universidad anfitriona emitirá al finalizar el período del intercambio el certificado de las calificaciones obtenidas por el estudiante que haya cursado asignaturas. En caso que el estudiante haya realizado práctica o pasantía se expedirá certificado de la actividad desarrollada y el tema de ésta. Si el estudiante realizó algún proyecto académico o de investigación durante ese tiempo, debe aclararse el nombre y cargo de su tutor y certificaciones y evaluaciones de acuerdo con el reglamento de cada institución.

**Artículo 12. Derechos de autor.** Cuando se produzca material didáctico o cuando se publiquen trabajos de investigación o resúmenes o parte de los mismos realizados en el ámbito del presente convenio, además del nombre del autor o de los autores se mencionarán las dos instituciones, según la normatividad vigente.

**Artículo 13. Régimen disciplinario.** Durante la permanencia del estudiante en la universidad anfitriona, el estudiante estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ella y así lo aceptará por escrito antes de iniciar el periodo académico en que permanecerá en ella. En caso de obtener una sanción ésta se reportará a la universidad de origen.

**Artículo 14. Solución de Controversias.** En el evento que se presente diferencias entre las partes, estas serán resueltas por los Vicerrectores Académicos de ellas.

**Artículo 15. Causales de Terminación.** El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio, 3) Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes.

**Artículo 16. Duración del Convenio.** Este convenio entrará en vigencia una vez haya sido firmado por las autoridades correspondientes en cada una de las universidades participantes, y será válido por un periodo de 5 años. **Parágrafo.** Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO  
 CELEBRADO ENTRE  
 UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y  
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE CALI, COLOMBIA



Como constancia de lo anterior, se firman dos copias con el mismo contenido y efecto a los

Marzo 05/13

*Ivan*  
 \_\_\_\_\_  
**IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON**  
 Rector  
 Universidad del Valle, Cali

*Luis H. Pérez*  
 \_\_\_\_\_  
**LUIS H. PÉREZ**  
 Rector  
 Universidad Autónoma de Occidente, Cali

*[Signature]*  
 ASESORIA JURIDICA  
 REVISADO

*VoBo*  
*[Signature]*

*VoBo*  
*[Signature]*